

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 14 de Julio de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.); continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Senísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

NUM. 2786.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por Real orden de 21 de Mayo último expedida por el Ministerio de Hacienda, se anuncia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por V. E. relativa á la forma en que han de satisfacerse los créditos abonables en Deuda amortizable al 2 por 100 interior y en Deudas del personal y material del Tesoro por la legislación vigente al dictarse la ley de conversión de 9 de Diciembre de 1881:

Considerando que llamados á ser convertidos por la citada ley, tanto los valores en circulación como los pendientes de emisión objeto de la consulta, no cabe hacer distinción entre los tenedores de los unos y los acreedores á los otros:

Considerando que si bien respecto á las Deudas en circulación la conveniencia de facilitar la conver-

sion aconsejó y obligó á señalar un término para que los acreedores manifestasen sus deseos, no podrá señalárseles á los de Deuda aun no emitida por la dificultad de fijar un plazo común tratándose de créditos cuyo reconocimiento y liquidación había de ejecutarse en fechas distintas á medida que fueran últimándose los expedientes respectivos:

Considerando que la ley de 9 de Diciembre de 1881 autoriza la conversión de la Deuda antigua en Deuda del 4 por 100 al tipo de 85, valorada en la cantidad que la misma ley le fija, y que no pueden ser desposeídos de este derecho los acreedores por tener que aguardar á la resolución de sus expedientes y ni aun tratándose de los que debieran percibir Deuda del personal;

Y considerando que en la Sección tercera del presupuesto de obligaciones generales del Estado está prevista la que pueda contraerse por efecto de la facultad otorgada á los tenedores de la Deuda del personal de continuar en la posesión de estos valores;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que á medida que recaiga acuerdo en los expedientes pendientes en esa Dirección general, se comuniquen á los interesados, señalándoles al término de tres días para que manifiesten si optan por la conversión ó por el reembolso cuando se trate de créditos abonables en Deuda del 2 por 100 interior ó del material del Tesoro, ó por la conversión ó subasta cuando se refieran á Deuda del personal, entregando en el primer caso ese centro directivo los títulos de la Deuda amortizable del 4 por ciento que corresponda, con presencia de las oportunas liquidaciones que se han de

practicar en dichos expedientes, abonándoles en metálico las fracciones ó residuos que no compongan el valor de un título de 500 pesetas, más los intereses que tuviesen devengados dichas Deudas convertibles hasta fin de Diciembre último.

2.º Que no hay necesidad para realizar dicha operación, previas las expresadas liquidaciones de hacer la emisión de las Deudas antiguas llamadas á convertir, excepto, con respecto á la del personal, cuando prefieran recogerla los interesados para acudir á las subastas.

3.º Que los reembolsos á metálico se efectúen por la Tesorería de la Deuda, como movimiento de fondos-remesas á la central, remitiendo á esta última los títulos equivalentes que deben pasar á ser propiedad del Tesoro.

4.º Que por esa Dirección general, y á fin de que lo anteriormente ordenado pueda tener lugar, se practique una liquidación de la cifra á que asciendan los créditos pendientes de liquidación abonables en la Deudas antiguas del 2 por 100 interior y del personal y material del Tesoro á fin de recoger del Banco de España el número de títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que en virtud de la ley de 9 de Diciembre último debe expedirse para satisfacer dichos créditos.

Y 5.º Que por la Contaduría general de la Deuda se lleve una cuenta especial de estos valores; de la aplicación que se les dé: de los que resulten amortizados en los sorteos, y por consiguiente de las cantidades que haya que realizar del Banco de España por este concepto, y por último, el resultado en definitiva que ofrezca en su día como beneficio ó quebranto para el Tesoro, que habrá de llevarse á figurar en las cuentas generales como valores ó gastos del presupuesto del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1882.—Carmacho.—Sr. Director general de la Deuda pública.»

Lo que hago público en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los interesados en las carpetas de valores presentados á conversión en deuda amortizable interior al 2 por 100 en la Intervención, de Hacienda de esta dependencia, manifiesten por escrito en término de tercero día á la Delegación de mi cargo, si optan por el reembolso á metálico ó por recibir los títulos de la nueva deuda al 4 por 100 amortizable que les correspondan con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881, advirtiéndole que á falta de manifestación expresa, se entenderá que los interesados prefieren la conversión en la nueva Deuda.

Valladolid 12 de Julio de 1882.—El Delegado de Hacienda A. G. de la Peña.

Don José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber que para hacer pago á Don Tomás Mattossi Olgiati de esta vecindad, de veintidos mil quinientas pesetas intereses y costas que le adeudan los hijos y herederos de Don Laureano Melero Olea, vecino que fué de Villavencio, procedentes de obligación hipotecaria que le otorgó en veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, ante el Notario que fué de esta Ciudad Don Baltasar Llanos Gonzalez, se sacan á la subasta los bienes embargados al ejecutado que con la tasación dada á los mismos son á saber:

Fincas en término de Villavencio.

Tasación

Pesetas

1.ª La tierra al pago de la Senda Zamorana, que hace una hectárea, ochenta áreas,

treinta y una centiáreas y cuarenta y tres miliáreas tasada en. 1057

2.^a Otra tierra á las Carboneras, de cabida de dos fanegas, equivalentes sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas en. 392

3.^a Otra tierra al pago de los Algares, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas en. 525

4.^a Otra tierra al camino de Urones, de cabida de cincuenta y tres áreas en. 134

5.^a La tierra á Sierra-Morena, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas en. 337

6.^a Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de veinte y media áreas y cuarenta y una centiáreas en. 243

7.^a Otra tierra á la Reguera del Monasterio, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas en. 350

8.^a Otra tierra á la Reguera del Muerto, de cabida de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas en. 237

9.^a Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas en. 350

10. Otra tierra al camino de Céinos, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas en. 112

11. Otra tierra al camino de Cuenca, de cabida de una hectárea, tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas en. 574

12. Otra tierra al mismo camino de Cuenca, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas en. 157

13. Otra tierra al camino de Urones, de cabida de sesenta y tres áreas y diez y siete centiáreas en. 350

14. Otra tierra á Tras del Val, de cabida de noventa y cinco áreas y diez y siete centiáreas en. 259

15. Otra tierra al pago de Lamparon, de cabida de cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas en. 259

16. Otra tierra al camino de Tras del Val, de cabida de cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, en. 259

17. Otra tierra á Carre-Valderas, de cabida de una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta y una centiáreas en. 1050

18. Otra tierra al camino Valdunquillo, de cabida de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y veintiseis centiáreas en. 875

19. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de sesenta y ocho áreas y quince centiáreas en. 370

20. Otra á Carre-media-na, de cabida de sesenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas en. 420

21. Otra tierra al camino de Valdunquillo, de cabida de una hectárea, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas en. 365

22. Otra tierra á Carre-Valdunquillo de cabida de

una hectárea, doce áreas y treinta y dos centiáreas en. 400

23. Otra tierra á do llaman el Muerto, de cabida de ochenta áreas y setenta y siete centiáreas en. 448

24. Otra tierra al Inger-to, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas en. 225

25. Otra tierra al Adre-ro, de cabida de noventa y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas en. 337

26. Otra tierra á la re-guera de la Cinta, de cabida de ochenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas en. 300

27. Otra tierra á los Te-jones, de cabida de noventa y una centiáreas en. 337

28. Otra tierra á la Lin-dota, de cabida de una hec-tárea, cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas en. 580

29. Otra tierra á la Co-rona, de cabida de una hec-tárea y noventa y ocho centiáreas en. 560

30. Otra tierra á las Frieras, de cabida de se-senta y tres áreas y diez centiáreas en. 350

31. Otra al revolcadero, de cabida de cuarenta y seis áreas y setenta cen-tiáreas en. 259

32. Otra tierra á Carre-majuelo, de cabida de treinta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas en. 210

33. Otra tierra al pago de Tras del Astran, de ca-bida de una hectárea, cin-cuenta y siete áreas y se-venta y seis centiáreas en. 875

34. Otra tierra á la Sen-da de Carre-pajares, de ca-bida de noventa y cinco áreas y veintinueve centi-áreas en. 337

35. Otra tierra á Tarde-jabia, de cabida de una hec-tárea, cincuenta y una áreas y cuarenta y cinco centi-áreas en. 840

36. Otra tierra á la senda de Carre-pajares, de cabida de una hectárea, dos áreas y setenta y una centiáreas en. 569

37. Otra tierra á Tras de Puñice, de cabida de una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y nueve centi-áreas en. 665

38. Otra tierra á la Mag-dalena, hace cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas en. 245

39. Otra tierra á Teja-dillo y Nabajo, de cabida de cuarenta áreas y sesenta centiáreas en. 139

40. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de cuarenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas en. 262

41. Otra tierra al sende-ro de la Cortana, de cabida treinta y nueve áreas y doce centiáreas en. 139

42. Otra tierra á Tarde-Martin que hace una hec-tárea, ochenta y nueve áreas y treinta y una centiáreas en. 1050

43. Otra tierra á Carre-majuelo, de cabida de vein-titres áreas y diez centiáreas en. 225

44. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida cin-cuenta áreas y cuarenta y

ocho centiáreas en. 280

45. Otra tierra al pago del camino de Aguilar, de cabida de setenta y siete centiáreas y setenta y una miliáreas en. 56

46. Otra tierra al cami-no de Villalon, de cabida de ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y se-venta y cinco centiáreas en. 300

47. Otra tierra á la Re-guera de Viñales, de cabida de treinta y siete áreas, se-venta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas en. 138

48. Otra tierra á Mon-tesinos, de cabida de sesenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas y noventa miliáreas en. 455

49. Otra tierra á Arnales, de cabida de cincuenta y cinco áreas, setenta y cua-tro centiáreas y cincuenta y una miliáreas en. 280

50. Otra tierra á Frieras, de cabida de ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas y cuarenta y siete miliá-reas en. 455

51. Otra á do llaman Lamparon, de cabida de cincuenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta miliáreas en. 280

52. Otra tierra al mismo pago de Lamparon, de ca-bida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y treinta miliáreas en. 225

53. Otra tierra á la Fuen-te del Sol, de cabida de cuarenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta miliáreas en. 180

54. Otra tierra al Teja-dillo, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta y una miliáreas en. 337

55. Otra tierra en el mis-mo pago que la anterior, de cabida de setenta y tres áreas, veinte centiáreas y once miliáreas en. 260

56. Otra tierra al pago del Egido, de cabida de ochenta y cuatro áreas, veintinueve centiáreas y se-venta y cinco miliáreas en. 306

57. Otra tierra al camino de Valdunquillo, de cabida de cuarenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas y ochenta y siete miliáreas en. 148

58. Otra tierra á la Va-quera de cabida de setenta áreas, setenta y siete cen-tiáreas y setenta miliáreas en. 243

59. Otra tierra al Rio, de cabida de cincuenta y una áreas, setenta y cuatro cen-tiáreas y una miliárea en. 180

60. Otra tierra á Carre-pajares, de cabida de veinte áreas, diez y nueve centi-áreas y veintiocho miliáreas en. 112

61. Otra tierra á Tras-redondo, de cabida de se-senta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas en. 350

62. Otra tierra á la Za-morana, de cabida de se-senta y tres áreas, diez cen-tiáreas y cuarenta y siete miliáreas en. 350

63. Otra tierra á la Re-guera de Hoyos, de cabida de treinta y una áreas, cin-cuenta y cinco centiáreas y

veintitres miliáreas en. 175

64. Otra tierra á Gra-madales, de cabida de cin-cuenta y una áreas, setenta y cuatro centiáreas y cin-cuenta y nueve miliáreas en. 180

65. Otra tierra al pago de Tras-Martin, de cabida de ochenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas y quince miliáreas en. 315

66. Otra tierra en el mis-mo pago de Tras-Martin, de cabida de una hectárea, cinco áreas, veinticinco cen-tiáreas y ochenta y tres miliáreas en. 358

67. Otra á la senda de Santa Marina, de cabida de una hectárea, veintiseis áreas veinte centiáreas y noventa y cinco miliáreas en. 700

68. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, se-venta y cinco centiáreas y treinta y cinco miliáreas en. 580

69. Otra á la Senda de Arnales, de cabida de se-sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas en. 350

70. Otra tierra al pago de Tejones, de cabida de setenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas y noventa y tres miliáreas en. 434

71. Otra tierra al cami-no de carrabojo, de cabida de treinta y siete áreas ochenta y siete centiáreas y veinticinco miliáreas en. 210

72. Otra tierra á do lla-man Carbajosa de cincuenta y una áreas setenta y cuatro centiáreas y cincuenta y una miliáreas en. 280

73. Otra tierra á la Va-quera, de cabida de setenta y cinco áreas, setenta y dos centiáreas y cincuenta y dos miliáreas en. 420

74. Otra tierra en el mis-mo pago de la Vaquera, de cabida de ochenta y tres áreas veintinueve centiáreas y se-venta y cinco miliáreas en. 297

75. Otra tierra á la Sen-da de Valdecoberto, de cabi-da de ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y se-venta y cinco miliáreas en. 297

76. Otra tierra á los Cas-cajares, de cabida de setenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas en. 225

77. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y veinti-ocho miliáreas en. 245

78. Otra tierra al camino de Carre-cuenca, de cabida de cincuenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta miliáreas en. 280

79. Otra tierra en el In-ger-to, de cabida de treinta y una áreas, cincuenta y una cen-tiáreas y noventa y tres mi-liáreas en. 175

80. Otra tierra á la Re-guera tras de San Pelayo, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, doce centiáreas, y cuatro miliáreas en. 580

81. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas y vein-tiocho miliáreas en. 210

82. Otra tierra al mismo camino de Villalon, de cabi-da de una hectarea catorce

áreas setenta y cuatro centiáreas y noventa y nueve miliáreas en.	360	reas y setenta y una miliáreas en.	525	Casas de cabida de cincuenta y tres áreas, diez y siete centiáreas y veintiocho miliáreas en.	245	Yegua, con quien linda por el Oriente, de cabida de treinta y dos áreas, cinco centiáreas y setenta miliáreas en.	177
83. Otra tierra á Carre-Aguilar, de cabida de cincuenta y cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas y cuarenta miliáreas en.	300	102. Otra tierra al Teso del Oro, de cabida de setenta y nueve áreas veintisiete centiáreas y noventa y tres miliáreas en.	240	121. Otra tierra á la Quintana, de cabida de una hectárea, diez y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta miliáreas en.	420	140. Otra tierra en el mismo pago que la anterior al camino de la Yegua, de treinta y siete áreas, sesenta centiáreas y cinco miliáreas en.	190
84. Otra tierra á la Lindota, de cabida de cincuenta y seis áreas setenta y nueve centiáreas y treinta y seis miliáreas en.	200	103. Otra tierra á la Quintana requena, de cabida de una hectárea, seis áreas, una centiárea y cincuenta y cinco miliáreas en.	588	122. Otra tierra á la Laguna de los Cascajares, de cabida de cuarenta y nueve áreas, veintidos centiáreas y diez y nueve miliáreas en.	170	141. Otra tierra al camino de la Fuente, de cabida de noventa y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas y sesenta y siete miliáreas.	525
85. Otra tierra al Reguero de la Magdalena, de cabida de una hectárea, diez y siete áreas treinta centiáreas y cuarenta miliáreas en.	418	104. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida veinte áreas treinta y una centiáreas y noventa miliáreas en.	112	123. Otra tierra donde dicen el muerto, de cabida de noventa y cuatro áreas, noventa centiáreas y noventa y cinco miliáreas en.	337	142. Otra tierra á Carre-Quintanilla, de cabida de cuarenta y cinco áreas, cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho miliáreas en.	250
86. Otra tierra á Carre-Quintanilla, de cabida de cuarenta y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas y sesenta y nueve miliáreas en.	160	105. Otra tierra á San Clemente, de cabida de noventa y siete áreas, diez y ocho centiáreas y doce miliáreas en.	346	124. Otra tierra á Carre-Villalogan, de cabida de treinta y cinco áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y tres miliáreas en.	125	143. Otra tierra al pago de la Raposera, de cabida de veintiseis áreas, doce centiáreas y cuarenta y ocho miliáreas en.	490
87. Otra tierra á Tarde-Jadea, de cabida de cuarenta y seis áreas, sesenta y nueve centiáreas y sesenta y nueve miliáreas en.	160	106. Otra tierra al Muerto, de cabida de una hectárea, diez y nueve áreas ochenta y nueve centiáreas y ochenta y dos miliáreas en.	417	125. Otra tierra á la Encina de la Carta, de cabida de setenta áreas, noventa y nueve centiáreas y veintisiete miliáreas en.	258	144. Otra tierra á tras de Puñin, de cabida de treinta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veintitres miliáreas en.	112
88. Otra tierra al camino de la Fuente, de cabida de diez áreas, treinta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro miliáreas en.	36	107. Otra tierra á Carre-Valderas, de cabida de una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y nueve miliáreas en.	665	126. Otra tierra donde dicen la Vega de cabida de una hectárea, veintiseis áreas y veinte centiáreas en.	450	145. Otra tierra á la Senda de Carre-pajares y de Reguera de Hoya, de cabida de setenta y ocho áreas, veinte y cuatro centiáreas y noventa y tres miliáreas en.	434
89. Otra tierra á Carre-Cavá, de cabida de sesenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas y treinta y una miliáreas en.	413	108. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de veinte y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y cuatro miliáreas en.	105	127. Otra tierra á Villavencio, á las Huelgas de Abajo, de cabida de cuarenta y dos áreas, seis centiáreas y noventa y siete miliáreas en.	125	146. Otra tierra al pago de Martillo, de cabida de cuarenta y siete áreas, noventa y cinco centiáreas y ochenta y nueve miliáreas en.	170
90. Otra tierra al Adre-ro, de cabida de una hectárea, once áreas, seis centiáreas y treinta y siete miliáreas en.	413	109. Otra tierra á Carre-Valdunquillo, ó San Estéban, de cabida de setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y treinta y una miliáreas en.	200	128. Otra tierra donde dicen Huelgas de Abajo ó Villares, de cabida ochenta y cuatro áreas, trece centiáreas y seis miliáreas en.	450	147. Otra tierra á tras de Jabia, de cabida de treinta y siete áreas, veintitres centiáreas y quince miliáreas en.	134
91. Otra tierra á Carre-Aguilar, de cabida de treinta y cuatro áreas, diez y ocho centiáreas y diez y seis miliáreas en.	120	110. Otra tierra á Algarres, de cabida de sesenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas y ochenta y tres miliáreas en.	260	129. Otra tierra á tras de Val, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, siete centiáreas y treinta miliáreas en.	125	148. Otra tierra á la Reguera del Hoyo, que la divide, de cabida de treinta y seis áreas, sesenta centiáreas y cinco miliáreas en.	390
92. Otra tierra en el mismo pago de Carre-Aguilar, de cabida de una hectárea, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas y noventa y nueve miliáreas en.	417	111. Otra tierra á Carre-Cuenca, de cabida de treinta áreas, cuarenta y nueve centiáreas y noventa y ocho miliáreas en.	108	130. Otra tierra á la Tabla de cabida de cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta miliáreas en.	333	149. Otra tierra á la izquierda de la entrada del camino de Céinos, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y veinte y ocho miliáreas en.	420
93. Otra tierra al Portillo de Carre-Villalón, de cabida de una hectárea, treinta y dos centiáreas y cincuenta y ocho miliáreas en.	400	112. Otra tierra á las Quintanas, de cabida de una hectárea, diez y seis áreas, treinta y siete centiáreas y cuarenta miliáreas en.	417	131. Otra tierra á la Reguera Tras de San Pelayo, de cabida de treinta y seis áreas sesenta centiáreas y cinco miliáreas en.	200	150. Otra tierra á la Nava, de cabida de diez y nueve áreas, cuarenta y tres centiáreas y cincuenta y cinco miliáreas en.	154
94. Otra tierra al Adre-ro, de cabida de setenta áreas, ochenta centiáreas y noventa y ocho miliáreas en.	390	113. Otra tierra á la Palera, al otro lado del Rio, que hace setenta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas y treinta y dos miliáreas en.	258	132. Otra tierra á la Cestilla, de cabida de una hectárea, trece áreas, seis centiáreas y veintiseis miliáreas en.	400	151. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de ochenta áreas, veintiseis centiáreas y ochenta y cinco miliáreas en.	440
95. Otra tierra al Revolvero, de cabida de veintisiete áreas, setenta y seis centiáreas y cincuenta y una miliáreas en.	150	114. Otra tierra á Carre-Valdunquillo, de cabida de setenta y cuatro áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve miliáreas en.	310	133. Otra tierra en el mismo pago de la Cestilla, de cabida de sesenta tres áreas diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas en.	225	152. Otra tierra á dollaman los Navajos, de cabida de setenta y tres áreas, veinte y nueve centiáreas y sesenta y cinco miliáreas en.	388
96. Otra tierra á la Nava, de cabida de una hectárea, ochenta y una áreas, diez centiáreas y noventa y ocho miliáreas en.	1000	115. Otra tierra á Gramadales, de cabida de treinta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas y setenta y ocho miliáreas en.	120	134. Otra tierra á donde las dos anteriores, ó sea al pago de la Cestilla, de cabida de treinta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y veintitres miliáreas en.	112	153. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas en.	350
97. Otra tierra á la Portilla de Villalon, de cabida de veinticuatro áreas, veintitres centiáreas y tres miliáreas en.	133	116. Otra tierra al pago de la carta, de cabida de ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y cinco miliáreas en.	300	135. Otra tierra á la Reguera del Muerto, hace ochenta y ocho áreas, seis centiáreas y cincuenta y siete miliáreas en.	490	154. Otra tierra al Egido, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa y una miliáreas en.	230
98. Otra tierra al Brujo, de cabida de treinta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas en.	135	117. Otra tierra á los Villares, de cabida de una hectárea, nueve áreas, ochenta centiáreas y diez y siete miliáreas en.	390	136. Otra tierra á los Canales, de cabida de cuarenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas y setenta y ocho miliáreas en.	150	155. Otra tierra á Valdenorberto, de cabida de cuarenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y veintiocho miliáreas en.	245
99. Otra tierra á Canales, de cabida de cuarenta áreas, cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho miliáreas en.	160	118. Otra tierra á Carre-Villalon, de cabida de cuarenta y seis áreas, sesenta y nueve centiáreas y sesenta y nueve miliáreas en.	160	137. Otra tierra á Montesinos, de cabida de setenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas y veintiuna miliáreas en.	260	156. Otra tierra al mismo pago de Valdenorberto, de cabida de treinta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veintitres miliáreas en.	112
100. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de noventa y cinco áreas, diez y seis centiáreas y diez y nueve miliáreas en.	337	119. Otra tierra al pago de San Estéban, de cabida de treinta y seis áreas, sesenta centiáreas y cinco miliáreas en.	200	138. Otra tierra al camino del Sendero; con el que linda al Norte, de cabida de veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y ocho miliáreas en.	126	157. Otra tierra al pago de San Clemente, de cabida de ochenta y tres áreas veinte y nueve centiáreas y setenta	
101. Otra tierra á Hornero, y viñas de abajo, de cabida de noventa y cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas		120. Otra tierra sobre las		139. Otra al camino de la			

y cinco miliáreas en.	670	siete miliáreas en.	800	tiáreas y treinta y dos miliáreas en.	525	una hectárea, setenta y cinco áreas y treinta centiáreas en.	622
158. Otra tierra á la Quintana, de cabida de treinta y seis áreas, sesenta centiáreas y cinco miliáreas en.	292	177. Esta finca que tambien se tasó como tierra es viña, á do llaman el Escobar, de cabida de una hectárea, cincuenta y siete áreas, sesenta y seis centiáreas y diez y nueve miliáreas en.	2000	195. Otra tierra á do llaman Reguera de Pinales, áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y siete miliáreas en.	400	216. Otra tierra á do llaman Montesino, de cabida de una hectárea, cincuenta y dos áreas y dos centiáreas en.	826
159. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de treinta y cuatro áreas, siete centiáreas y sesenta y ocho miliáreas en.	210	178. Una tierra á do llaman viñas de abajo, de cabida de trece áreas, ochenta y ocho centiáreas y veinte y cinco miliáreas en.	75	196. Otra tierra á do llaman senda de Arnales, de cabida de á la derecha de cabida de cincuenta áreas ochenta y seis centiáreas y diez y siete miliáreas en.	180	217. Otra tierra á do llaman Arnales, de cabida de una hectárea, cincuenta y dos áreas y noventa centiáreas en.	840
160. Otra tierra á la Carta, de cabida de una hectárea, siete áreas, veintisiete centiáreas y sesenta miliáreas en.	588	179. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de once áreas, setenta y tres centiáreas y setenta miliáreas en.	65	197. Otra tierra á do llaman el Revolcadero, de cabida de veintinueve áreas setenta y seis miliáreas en.	336	218. Otra tierra á do llaman tras de Peñice, de cabida de ochenta y seis áreas y setenta centiáreas en.	720
161. Otra tierra á la senda de Guisantes, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas en.	210	180. Otra tierra á do llaman Carreborda, de cabida de setenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas y diez miliáreas en.	140	198. Otra tierra á do llaman Carre-majuelos, de cabida de once áreas, diez centiáreas y noventa miliáreas en.	60	219. Otra tierra á do llaman Vardejavia, de cabida de veintiseis áreas y setenta y cinco centiáreas en.	147
162. Otra tierra al pago de las viñas de Abajo, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas en.	184	181. Otra tierra á do llaman Miraflores, de cabida de una hectárea veintiseis áreas, veinte centiáreas y noventa y cinco miliáreas, en.	700	199. Otra tierra á do llaman la Fuente de la Magdalena, de cabida de setenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y once miliáreas en.	583	220. Otra tierra á do llaman Carre-pajares, de cabida treinta y siete áreas y diez centiáreas en.	200
163. Otra tierra al pago de las Viñas de Abajo, de cabida de treinta y una áreas cincuenta y cinco centiáreas y veintitres miliáreas en.	175	182. Otra tierra en el mismo pago que la anterior de cabida siete áreas, noventa y cinco centiáreas y nueve miliáreas en.	44	200. Otra tierra á do llaman el Oro de las Viñas, de cabida de quince áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y seis miliáreas en.	125	221. Otra tierra á do llaman la Carta, de cabida de una hectárea veintiocho áreas y diez centiáreas en.	700
164. Otra tierra á la Reguera del Monasterio, de cabida de sesenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas y noventa y tres miliáreas en.	280	183. Otra tierra á do llaman camino de Torderal, de cabida de una hectárea, veintiseis áreas veinte centiáreas y noventa y cinco miliáreas en.	700	201. Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cabida de diez y nueve áreas diez y ocho centiáreas y treinta y una miliáreas en.	152	222. Otra tierra á do llaman Carrevalderas, á los Samonales, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y cinco centiáreas en.	144
165. Otra tierra en el mismo camino de Cuenca, de cabida de veinticinco áreas, veinte y cuatro centiáreas y diez miliáreas en.	92	184. Otra tierra á do llaman Reguera del Monasterio de cabida de treinta y nueve áreas doce centiáreas y cuarenta y seis miliáreas en.	138	202. Una viña á do llaman Rabo de Gallo, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y quince miliáreas en.	480	223. Otra tierra á la senda de Taragudillo, de cabida de sesenta y tres áreas, y diez centiáreas en.	225
166. Otra tierra al Ingerito, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta y una miliáreas en.	525	185. Otra tierra á do llaman camino de Villalón, que la divide dicho camino, de cabida de una hectárea diez áreas, diez y ocho centiáreas y tres miliáreas en.	610	203. Una tierra en término de Valdunquillo, de cabida de setenta y ocho áreas ochenta y ocho centiáreas y tres miliáreas en.	437	224. Otra tierra á do llaman Norberto, de cabida de una hectárea, tres áreas y veinticuatro centiáreas en.	366
167. Otra tierra á Sobre-Casas, de cabida de veinte y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y tres miliáreas en.	105	186. Otra tierra cerca de la anterior, á mano derecha del camino de Villalón, que hace una hectárea tres áreas y veintinueve miliáreas en.	1.015	204. Otra tierra en Villavicencio, de pago de el Gurrupito, de cabida de noventa y cuatro áreas, y sesenta y seis centiáreas en.	525	225. Otra tierra á Carrevalderas, de cabida de cincuenta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas en.	328
168. Otra tierra en el mismo pago de Sobre-Casas, de cabida de cuarenta áreas, veinte centiáreas y cuarenta y cuatro miliáreas en.	270	187. Otra tierra á do llaman Tejadillo y Navajas, de cabida de una hectárea setenta y una áreas una centiárea y treinta y cuatro miliáreas en.	618	205. Otra tierra al pago de Horno, de cabida de cincuenta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas en.	186	226. Otra tierra en el mismo pago á la izquierda del camino de Valderas, de cabida de cincuenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas en.	420
169. Otra tierra á Taragudillo, de cabida de veinte y siete áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta y una miliáreas en.	150	188. Otra tierra á do llaman la Cestilla, de cabida de noventa y dos áreas y cincuenta y seis miliáreas en.	490	206. Otra tierra de pantrillar, á do llaman la Huelga, de cabida de treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas en.	310	227. Y últimamente otra tierra al pago de Saltapujas, de cabida de cincuenta y cinco áreas y de setenta y dos miliáreas en.	224
170. Otra tierra al camino de Urones, de cabida de diez y siete áreas, noventa y dos centiáreas y once miliáreas en.	100	189. Otra tierra en el mismo pago de la Cestilla, de cabida de treinta y seis áreas setenta centiáreas y cinco miliáreas en.	126	207. Esta finca es la misma que la anterior hallándose por consiguiente duplicada en.	"	TOTAL.	77,011
171. Otra tierra á do llaman Zamorana, ó Labandera, de cabida de trece áreas, doce centiáreas y cincuenta y tres miliáreas en.	72	190. Otra tierra á do llaman Montesinos titulada el picon del Rosal, de cabida de una hectárea, cuatro áreas veinticuatro centiáreas y ochenta y seis miliáreas en.	575	208. Una era al pago de la Huelga de veinte y una áreas y tres centiáreas en.	209	El remate de dichos bienes, tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia y en el de primera instancia de Villalón, el dia diez de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que se admitirán proposiciones con la rebaja del veinticinco por ciento dada á los bienes, que los títulos de propiedad de los mismos, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, plazuela de Chancillería número trece para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, asi como que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para ella.	
172. Otra tierra á do llaman los Carboneros, de cabida de veinte áreas, diez y nueve centiáreas y veinte y ocho miliáreas en.	108	191. Otra tierra á Arnales, de cabida de treinta y ocho áreas cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco miliáreas en.	210	209. Una tierra á do llaman Arnales, de cabida de setenta y tres áreas y diez centiáreas en.	350	Daño en Valladolid á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—José María Noriega.—Ante mí Mariano de Castro.	
173. Otra tierra en el mismo pago de los Carboneros, de cabida de treinta y nueve áreas, diez centiáreas y cuarenta y seis miliáreas en.	140	192. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de cabida de veintitres áreas, doce centiáreas y diez y siete miliáreas en.	126	210. Otra tierra á do llaman Lindota, de cabida una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas en.	675		
174. Otra á do llaman el Navarro, de cabida de once áreas, ochenta y seis centiáreas y treinta y dos miliáreas en.	94	193. Otra tierra á do llaman el Adrero, de cabida de noventa y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y setenta y siete miliáreas en.	525	211. Otra tierra al Oro, de cabida de cuarenta y dos áreas y siete centiáreas en.	148		
175. Esta finca que se la tasa como tierra es viña, situada á do llaman Navarro, de cabida de veinte áreas, diez y nueve centiáreas y veintiocho miliáreas en.	267	194. Otra tierra á do llaman Reguera de la Ciuta, de cabida de noventa y ocho áreas noventa y cuatro cen-		212. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de treinta y nueve áreas y tres centiáreas en.	166		
176. Es tambien viña esta finca que se la tasó como tierra á do llaman Saltapajas, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y				213. Otra tierra al camino de Valderas de cabida de setenta y tres áreas y diez centiáreas en.	225		
				214. Otra tierra al camino de Aguilar y Reguera de San Pelayo, de cabida de setenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas en.	260		
				215. Otra tierra á do llaman Peñicas, de cabida de			